



ORDENANZA N° 2400/17

VISTO:

La Ordenanza 1795/09, por la que se dispone la ejecución de obras de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple en diferentes tramos de calles de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente, y para que lo vecinos se vean beneficiados por la ejecución de las obras por un principio de razón y justicia, se estableció como precio unitario de metro cuadrado el mismo valor al que se había establecido en el sistema de Programa de Pavimentación Comunitaria (PRO-PAV-COM);

Que teniendo en cuenta el contexto inflacionario por el cual atraviesa y ha atravesado el país en los últimos años, se ha verificado el valor de Costo Unitario estipulado en Ordenanza 1795/09, llegando a la conclusión de que el mismo ni siquiera se aproxima al costo real de las obras de cordón cuenta y/o pavimentación;

Que a los fines de poder continuar con el plan de obra, y dar cumplimiento a los trabajos proyectados en Ordenanza 1795/09, es necesario actualizar a valores actuales y reales el Precio Unitario del ítem único a aplicar;

Que el mismo surge de un análisis detallado en el que se incluyen los costos directos e indirectos vinculados con las obras de Cordón Cuenta;

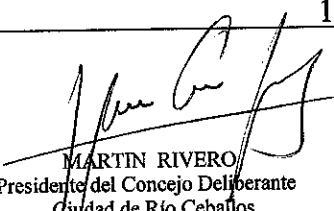
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el importe mínimo de la cuota establecido en Art. 9º de la Ordenanza N° 1795/09, estableciendo que en ningún caso podrá ser inferior a Pesos Seiscientos (\$ 600,00).-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2400/17

Art. 2°) MODIFÍQUESE el Art. 8° de la Ordenanza 1795/09 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 8°) DISPÓNESE que el vecino dentro de los treinta (30) días corridos desde el Inicio de Obra correspondiente a su tramo podrá optar por la forma de pago que considere más conveniente en base al siguiente detalle:

a) Pago contado anticipado con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagar por su frente.-

b) Pago en plan de tres (3), seis (6), doce (12), veinticuatro (24) y hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas a partir del inicio de la obra de su tramo, ajustándose el Precio Unitario de acuerdo al Art. 10 de la presente Ordenanza.-

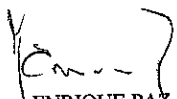
A partir de la fecha en que se declaren terminados los trabajos por parte de la Municipalidad, las deudas originadas por estas obras, que no cuenten con Convenio de Pago cancelado o sus cuotas al día, se considerarán vencidas y exigibles, a partir de ese momento, por la vía de apremio, aplicándose un recargo del diez por ciento (10%) a la suma que le correspondiere a la fecha de su efectivo pago.-

Art. 3°) MODIFÍQUESE el Art. 10° de la Ordenanza 1795/09 el que quedara redactado de la siguiente manera:

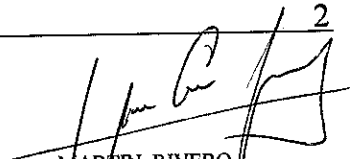
Art. 10°) APRUÉBESE el siguiente Precio Unitario como perteneciente a las Obras del Ítem Único: Preparación y Perfilado de base y losa de H°.....(Mayo/17).... 600 \$/m2

El precio del "Preparación y Perfilado de base y losa de H°" a la fecha de efectuarse el pago, se actualizará en función de la variación del hormigón elaborado, de la siguiente forma:

$$\text{Prepar. y Perf. de base y losa de H°- V.P.} = 600 \text{ \$/m}^2 \times \frac{P \text{ H}^\circ \text{ E}^\circ \text{ H25 mes ant. (n-1)}}{P \text{ H}^\circ \text{ E}^\circ \text{ H25 mes de Mayo/17.}}$$


 ENRIQUE PAZ
 Secretario del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



2

 MARTIN RIVERO
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2400/17

• P H° E° H25 mes ant.(n-1) = Deberá entenderse "Precio del m3 de Hormigón Elaborado H25, informado por Celotti e Hijos S.R.L. correspondiente al último día hábil del mes anterior a efectuarse el pago.

• P H° E° H25 mes Mayo/17 = Deberá entenderse "Precio del m3 de Hormigón Elaborado H25, informado por Celotti e Hijos S.R.L. correspondiente al mes de Mayo del 2017 = 1788 \$/m3 + IVA

La Municipalidad trasladará a los beneficiarios los precios unitarios, con el agregado de un 7% (siete por ciento) correspondiente a Gastos Administrativos e Imprevistos.

Art. 4°) MODIFÍQUESE el Art. 11° de la Ordenanza 1795/09 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 11°) ESTABLÉCESE como adicional a cada propiedad y en concepto de prorratio de bocacalles sobre las propiedades que se encuentren directamente afectadas por la mejora lo siguiente:

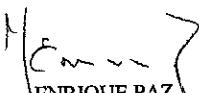
$$\text{Adic. Frente (i)} = \text{Frente (i)} \times \frac{\sum \Omega \text{ Bocacalles}}{\sum \text{Frente (i)}}$$

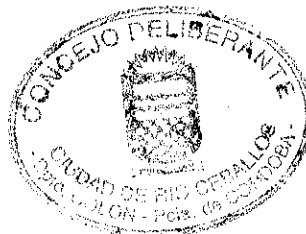
Donde:

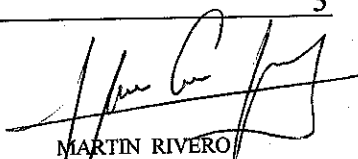
- Ω Bocacalles: Superficie Bocacalle a ejecutar
- Frente (i): Frente afectados por la mejora

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 22da., DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1717-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos